

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 009-2014-ALC/MLV.- Prorrogan plazo de acogimiento a beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 199-2014/MDLV **536607**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 210-MDLCH.- Establecen beneficios extraordinarios de regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas, formalización del servicio de agua potable y procedimiento de regularización de edificaciones dentro del distrito **536607**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 020-MDMM.- Modifican la Ordenanza N° 031-MDMM, que aprobó normas técnicas de carácter edificatorio aplicable en el distrito **536610**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 020-2014-MSB-A.- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 516-MSB, que estableció Beneficio de Regularización Tributaria a favor de contribuyentes del distrito **536610**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

R.A. N° 255-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito **536611**

R.A. N° 258-2014/MDSMP.- Rectifican R.A. N° 233-2014/MDSMP, que declaró de oficio la aprobación de la habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **536612**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA**

Ordenanza N° 022-2014-ALC/CPB.- Establecen "Beneficio descuento por infracción vehicular al tránsito y transporte" **536612**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE UBINA**

Ordenanza N° 004-2014/MDU.- Declaran al Centro Poblado de Querapi y su área rural como zonas de muy alto riesgo no mitigables ante el fenómeno volcánico **536613**

Ordenanza N° 005-2014/MDU.- Declaran al Centro Poblado de Tonohaya y su área rural como zonas de riesgo muy alto no mitigables ante el fenómeno volcánico y el deslizamiento de tierras **536614**

SEPARATAS ESPECIALES
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 0623-2014/SDC-INDECOPI.- Se aprueba precedente de observancia obligatoria que interpreta los alcances del artículo 5 de la Ley 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico **536477**

**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Circular. N° 036-2014-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional **536509**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 30260

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCLUYE A DOCENTES, PROFESORES Y ADULTOS MAYORES COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY 29366, LEY QUE DISPONE EL ACCESO GRATUITO EL PRIMER DOMINGO DE CADA MES DE LOS ESTUDIANTES A LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, MUSEOS Y LUGARES HISTÓRICOS EN EL ÁMBITO NACIONAL

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 29366

Modifícase el artículo 1 de la Ley 29366, Ley que dispone el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional, con el siguiente texto:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Dispónese el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, de educación básica especial, de educación superior universitaria y no universitaria a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público, que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional.

Los docentes y profesores de educación básica regular y educación superior universitaria de todas las instituciones educativas del país, así como las personas adultas mayores y personas con discapacidad, están incluidas dentro de los alcances y beneficios señalados en el párrafo precedente".

Artículo 2. Identificación de beneficiarios adicionales

- 2.1 El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, emite las disposiciones correspondientes sobre la forma de identificación y acreditación de los docentes y profesores de educación básica, para su acceso a los beneficios y alcances de la Ley 29366.
- 2.2 Los docentes y profesores de educación superior universitaria acreditan su condición mediante documento oficial emitido por la institución respectiva.
- 2.3 Las personas adultas mayores acreditan su condición con la presentación de su documento nacional de identidad (DNI).

Artículo 3. Día Internacional de los Museos

Dispónese el ingreso gratuito de ciudadanos peruanos o de cualquier otra nacionalidad a los museos, museos de sitio y salas de interpretación abiertos al público, que sean

administrados por el Estado en el ámbito nacional, el día 18 de mayo de cada año, con motivo de celebrarse el Día Internacional de los Museos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. En tanto se emitan las disposiciones de acreditación señaladas en los párrafos 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la presente Ley, los docentes y profesores de educación básica regular acreditan su condición mediante copia fedateada por funcionario del sector de su última boleta de pago, resolución de nombramiento, contrato bajo cualquier modalidad u otro documento expedido por el sector Educación.

Los docentes y profesores de educación superior universitaria acreditan su condición mediante copia fedateada por funcionario de la universidad donde laboran de su última boleta de pago, resolución o contrato cualquiera sea su modalidad.

SEGUNDA. Se aplica a los beneficiarios señalados en la presente Ley las mismas disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 007-2010-ED, Reglamento de la Ley 29366.

TERCERA. La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1158554-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0605-2014-MINAGRI

Lima, 30 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 085-2014-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, de fecha 23 de octubre de 2014, de la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes

instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, entre otros, con relación a su denominación, estructura y funciones; y, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la última citada norma se dispuso que el Ministerio de Agricultura y Riego presente su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su aprobación mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Final del citado dispositivo que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del referido Reglamento de Organización y Funciones, que complementa lo dispuesto mediante la Resolución Ministerial Nº 0423-2014-MINAGRI;

Que, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0434-2014-MINAGRI, se declaró el inicio del proceso de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0515-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de setiembre de 2014, se encargó las funciones de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, al Director General de esta última Dirección General, o a quien haga sus veces, el mismo que viene siendo ejercido por la señora María Elena Rojas Junes;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, propone se designe al señor Mario Luis Felipe Galantini Andrade, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargaratura de las funciones de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, conferida al Director General de esta última Dirección General, o a quien haga sus veces, el mismo que viene siendo ejercido por la señora María Elena Rojas Junes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Mario Luis Felipe Galantini Andrade, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Políticas Agrarias, al funcionario designado y al ex encargado mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1157550-1